JUZGADO 1° PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 78 de junio 23 de 2023, quedó notificado el presente auto.

RAÚL ALEXIS ESCOBAR PATIÑO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No.	994
Radicación No.	76-130-40-89-001-2022-00468-00
Proceso	EJECUTIVO PARA LE EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Cuantía	MÍNIMA
Demandante	BANCO CAJA SOCIAL S.A. con Nit. 860.007.335-4 notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co
Apoderado	ISLE POSADA GORDON, con T.P. 86090 del C.S.J. iposada@posadaasesores.com
Demandados	ALEXANDER ARBEY RUIZ FLÓREZ, C.C. 16.743.592 alexrf08@hotmail.com
Ciudad y fecha	Candelaria Valle, veintidós (22) de junio de dos mil *v*eintitrés (2023).

En atención al escrito que antecede remitido vía correo electrónico en la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL propuesta por BANCO CAJA SOCIAL S.A. en contra de ALEXANDER ARBEY RUIZ FLÓREZ, observa el Despacho que la entidad demandante solicita la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora de las obligaciones contenidas en el pagare No. 399170781186.

En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G.P y que no existe solicitud de embargo de remanentes pendiente de tramitar, se decretará la terminación del proceso. En consecuencia, el Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL propuesta por BANCO CAJA SOCIAL S.A. en contra de ALEXANDER ARBEY RUIZ FLÓREZ por pago de las cuotas en Mora.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso que pesa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 378-148463 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Palmira, Valle. Por lo anterior dejar sin efecto el oficio No. 191 del 24 de febrero de 2023. Líbrense las respectivas comunicaciones.

TERCERO: NO hay lugar a desglose de los documentos base de la demanda, toda vez que la misma fue presentada de manera virtual, dejando la constancia de que el Pagaré base de la obligación 399170781186 quedo normalizado por pago de las cuotas en mora hasta el 24 de abril de 2023.

CUARTO: Una vez ejecutoriado este auto, se ordena el archivo definitivo.

QUINTO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic aquí, para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE

Luza

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **373a9ffaee54f6ff8977aec142f79c2ba097b34cf050f00580bff191312830ca**

Documento generado en 22/06/2023 11:36:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica